

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
N° interno: 276 - CP

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06243 - 8.SET.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

011711

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y en la Resolución Exenta N° 06127, de fecha 1 de septiembre de 2.009, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Apruébense el contrato de compraventa del inmueble ubicado en las Poblaciones América y Arauco, de la Comuna de La Pintana, celebrado entre doña Celia de las Mercedes Fuenzalida Díaz y SERVIU Metropolitano, que consta en escritura pública de fecha 29 de julio de 2009, otorgada ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matriz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación:

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
METROPOLITANO

A

.....
Santiago de Chile, a de del año dos mil nueve, ante mí,,
abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle
.....número..... de la comuna de....., comparecen: Doña
....., chilena, profesión....., de estado civil, cédula de identidad
número, con domicilio en
....., en adelante también e indistintamente, la
vendedora, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, chileno,
casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil
cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y
representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rol
Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con
domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago,
Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes
mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen:
PRIMERO: Doña es dueña del inmueble ubicado
en....., que corresponde al departamento, de los planos de Venta por Pisos,
de la población, ubicada en, de la comuna
de La Pintana, de la ciudad de Santiago, construido de conformidad a los planos que
debidamente aprobados se encuentran archivados bajo los números
....., del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año El
inmueble figura inscrito a fojas, número..... del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa Se
comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de
adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra
el terreno que según Certificado de Deslindes número de
fecha, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre
Municipalidad de La Pintan deslinda: AL NORTE,; AL SUR,
.....; AL ORIENTE,; y AL
PONIENTE, SEGUNDO: Por el presente instrumento, Doña
....., vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización
Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la
cláusula anterior. TERCERO: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el
estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar,
con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

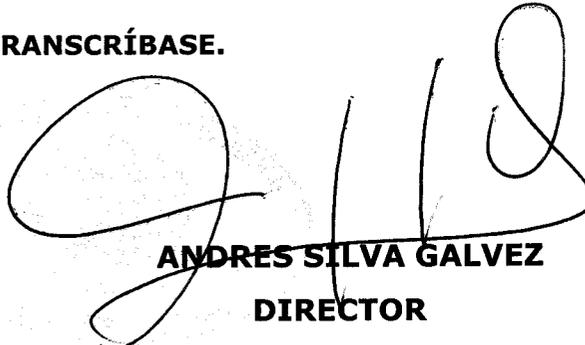
gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. CUARTO: El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. QUINTO: La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- SEXTO: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. SÉPTIMO: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. OCTAVO: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. DÉCIMO: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. DECIMO SEGUNDO: Don Andrés Marcelo Silva Gálvez, en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el Serviu Metropolitano por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor ,cancela la hipoteca que rola a fojas.....número.....del Registro de Hipotecas y alza las prohibiciones que rolan a fojas..... número..... y fojas.....númeroambas del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año....- La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja

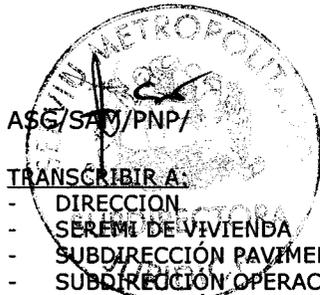
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-

2º La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


**ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO**



ASC/SAM/PNP/

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION
- SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**


10 4 SEP 2009
NO AFECTA PRESUPUESTO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Paola Gallardo

69/

REPERTORIO N° 20.636

AG/1

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

CELIA DE LAS MERCEDES FUENZALIDA DÍAZ

Proyecto Parque La Serena

Autopista Acceso Sur a Santiago

.....2°

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de Julio del dos mil nueve, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, Suplente de la Titular, doña **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, según consta de Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de mis Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: Doña **CELIA DE LAS MERCEDES FUENZALIDA DÍAZ**, chilena, casada, quien actúa en conformidad al artículo ciento cincuenta del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Decreto Supremo trescientos cincuenta y cinco -V. y U.- de mil novecientos setenta y seis, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos ochenta y tres mil sesenta y tres guión seis, con domicilio en Calle Los Mayas número cero novecientos ochenta y siete, departamento doscientos cinco guión B, de la comuna de La Pintana, de paso en ésta, en adelante también e indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**,

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOBARRIO SANTIAGO

Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: **PRIMERO:** Doña **Celia de las Mercedes Fuenzalida Díaz**, es dueña del inmueble ubicado en **Calle Los Mayas, hoy calle Edith Madge de Huneeus, número cero novecientos ochenta y siete, que corresponde al departamento número doscientos cinco**, del piso segundo, del block A guión B guión C de los Planos de Venta por Pisos del Conjunto Habitacional denominado "AMERICA" EX FERNANDO DE ARAGÓN E ISABEL LA CATÓLICA, sector uno guión dos guión tres, ubicado en la comuna de La Pintana, Región Metropolitana, los que aprobados por la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, se encuentran archivados bajo los números seis mil ciento veintisiete guión A, seis mil ciento veintisiete guión B, seis mil ciento veintisiete guión C, seis mil ciento veintisiete guión D y seis mil ciento veintisiete guión E, del año mil novecientos noventa y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El inmueble figura inscrito a **fojas once mil seiscientos tres número catorce mil cuatrocientos tres** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. Se comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno y que deslinda según Certificado de Deslindes, número **mil trescientos sesenta y siete**, de fecha diecisiete de Junio de dos mil nueve, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintana: **NORTE:** en treinta y cinco coma diez metros aproximadamente con Calle Edith Madge de Huneeus -Ex Los Mayas-, **SUR:** en treinta y tres coma setenta y cinco metros aproximadamente con Pasaje La

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Paola Gallardo

Serena y en cero coma setenta y cuatro metros aproximadamente con Sitio seis B -Copropiedad- de la Manzana F; **ORIENTE:** en cuarenta y cuatro coma cincuenta y dos metros aproximadamente con Avenida La Serena -cuatro Oriente- y en tres metros aproximadamente con Pasaje La Serena; **PONIENTE:** en cuarenta y siete coma cincuenta metros aproximadamente con Sitio cinco A -Copropiedad- de la Manzana F. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **Celia de las Mercedes Fuenzalida Díaz**, vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de **quince millones de pesos**, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante a requerimiento del comprador.- **SEXTO:** La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO**: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO**: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO**: Se faculta al **portador** de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DÉCIMO SEGUNDO**: Don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el **SERVIU METROPOLITANO**, por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario, y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, cancela la hipoteca que rola a fojas siete mil trescientos sesenta y tres número siete mil doscientos cuarenta y ocho del Registro de Hipotecas, y alza las prohibiciones que rolan a fojas cinco mil ochocientos cincuenta y tres número diez mil setecientos cincuenta y ocho y fojas cinco mil ochocientos cincuenta y tres número diez mil setecientos cincuenta y

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Paola Gallardo

nueve, ambas del Registro Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. La **Personería** de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. El Servicio de Impuestos Internos le ha asignado el **rol número seis mil setecientos noventa y tres guión cuarenta y cinco**.- Minuta redactada por la abogado **Paola Gallardo**.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

CELIA FUENZALIDA DÍAZ

Cni. 11.883.063-6

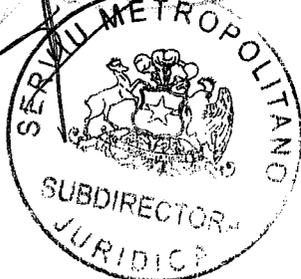


Impresión Digital



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ

PP. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO



**AUTORIZO EN CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES
AG.**

ADI//

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Paola Gallardo

nueve, ambas del Registro Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raices de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. La **Personería** de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. El Servicio de Impuestos Internos le ha asignado el **rol número seis mil setecientos noventa y tres guión cuarenta y cinco**.- Minuta redactada por la abogado Paola Gallardo.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

CELIA EUENZALIDA DÍAZ

Cni. 11.883.063-6



Impresión Digital



ANDRÉS SILVA GALVEZ

DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO



**AUTORIZO EN CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES
AG.**

ADI//

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

cionando la escritura que antecede se deja constancia de los siguientes documentos: "CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE de 2009. Comuna: LA PINTANA. Número de Rol: **06793-00045**. Dirección o Nombre de la Propiedad: EDITH MADGE HUNEEUS 0987 BLB D 205 AMERICA. Destino de la Propiedad: HABITACION. AVALUO TOTAL: \$3.979.361. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$3.979.361. AVALUO AFECTO A IMPUESTO: 0. AÑO TERMINO DE EXENCION: 2013. Hay firma Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos" Conforme.- OTRO.- "I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA. DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES. DEPTO. DE CATASTRO. N° 1367. FECHA 17 JUN 2009. CERTIFICADO DE DESLINDES. EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE: AL DEPARTAMENTO 205. BLOCK B. COPROPIEDAD SITIO 5B. MANZANA F. UBICADO EN CALLE EDITH MADGE DE HUNEEUS -EX LOS MAYAS-. POBLACION AMERICA. NUMERO MUNICIPAL 0987. LE CORRESPONDE LOS SIGUIENTES DESLINDES: NORTE EN 35,10 M. APROX. CON CALLE EDITH MADGE DE HUNEEUS -EX LOS MAYAS-. SUR EN 33,75 M. APROX. CON PASAJE LA SERENA Y EN 0,74 M. APROX CON SITIO 6B -COPROPIEDAD- DE LA MANZANA F. ORIENTE EN 44,52 M. APROX. CON AVENIDA LA SERENA -4 ORIENTE- Y EN 3,00 M. APROX. CON PASAJE LA SERENA. PONIENTE EN 47,50 M. APROX. CON SITIO 5A -COPROPIEDAD- DE LA MANZANA F. INFORMACION CONFORME A PLANO DE LOTEO RESPECTIVO. SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE LA SRA. CELIA FUENZALIDA D., PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTES. HAY FIRMA Y TIMBRE JORGE VALENZUELA GALVEZ. ARQUITECTO. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES." Conforme.-

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

21 AGO. 2009